ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYO VALOR NO EXCEDE LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 115 DE 1994, 715 DE 2001, LEY 80 DE 1993, DECRETO 4791 DE DICIEMBRE 19 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015, DECRETO 1510 DE 2013 - 1082 DE 2015, MANUAL DE CONTRATACION ACUERDO No 100.03.03.01 DE 17 DE FEBRERO DE 2025 APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

CONTENIDO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y ANALISIS DEL SECTOR. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 7
2.1. OBJETO: 7
2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 8
2.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO 8
2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 8
2.6. SUPERVISIÓN Y CONTROL 8
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 8
3.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: 8
3.2. CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES: 9
3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 10
3.3. CONDICIONES 11
3.3.1. LA CERTIFICACION DEBE CONTENER: 11
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 12
4.1. PRESUPUESTO OFICIAL: 12
4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 12
4.3. CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS EN CONTRATOS 12
4.4. FORMA DE PAGO 13

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 13
5.1. REQUISITOS HABILITANTES 13
5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: 14
5.1.2. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. 14
5.1.3. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES: 14
5.1.4. VERIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 15
5.1.5. VERIFICACION DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 15
5.1.6. VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES: 15
5.1.7. COPIA DE LA CÉDULA: 15
5.1.8. SITUACIÓN MILITAR: 15
5.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: 16
5.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 16
5.1.11. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) 16
5.1.12. COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL. 17
5.1.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DE QUE TRATA LA LEY 1918 de 2018 17
5.1.14. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA FORMATO DAFP. 17
5.1.15. CERTIFICADO DE NO REGISTRO EN EL REDAM 17
6. EVALUACION DEL RIESGO 18
7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL 19
8. GARANTÍAS 19

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y ANALISIS DEL SECTOR.

LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la Institución Educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "en aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la constitución política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993"

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los

contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atenientes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos –los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del fondo de servicios educativos "se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso delos recursos públicos" dispuso que estos deberán entre otras cosas "si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo"

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los fondos de servicios educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que "las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos

Que la Institución Educativa, de conformidad con su carácter técnico posee características particulares como: Aulas especializadas: laboratorios de biología, química y agroindustria. Espacios productivos: parcelas, invernaderos, viveros, galpones, establos o piscícolas. Equipamiento agrícola: herramientas menores, insumos. Ambiente rural: la ubicación de la IE se encuentra en la zona rural cerca del casco urbano del Municipio. Lo anterior de conformidad con su Proyecto Educativo Institucional, el cual se encuentra avalado por la secretaria de educación.

La Institución Educativa, de conformidad con su carácter técnico y las características y condiciones propias de los espacios físicos con los que cuenta, desarrolla su propuesta académica y técnica, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, avalado por la secretaria de educación, mediante el establecimiento de estaciones pedagógicas productivas por lo cual cuenta con animales de granja como gallinas ponedoras, pollos de engorde, vacas, cerdos y ovejas entre otros, por tal razón se hace necesario la compra de comida y demás insumos necesarios para el sostenimiento de proyectos agropecuarios que la institución maneja en beneficio de los estudiantes.

Por las razones expuestas y con el fin de garantizar el sostenimiento y operatividad de las Institución Educativa y así mismo de continuar desarrollando los proyectos pedagógicos productivos, se hace necesario realizar un proceso contractual para el suministro de comida, medicamentos, compra y demás insumos necesarios para el sostenimiento de proyectos agropecuarios manejados por la IETA MARIANO MELENDRO en beneficio de los estudiantes y la comunidad educativa. Teniendo en cuenta que en contrataciones anteriores al fijar las cantidades exactas de los productos a adquirir han surgido desfases, por lo que se requiere realizar un contrato tipificado por agotamiento el cual facilitara la entrega de los productos de acuerdo con las necesidades reales que se van presentando en el día a día del funcionamiento de la granja.

Que la adquisición del bien y/o servicio del objeto del presente proceso están autorizados para adquirir por los fondos de servicios educativos según lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 sobre la utilización de los recursos especialmente el numeral 10. **"Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos."** (Negrilla fuera de texto)

Esta contratación le permitirá a la Institución contar con los elementos necesarios para garantizar buen sostenimiento de los animales y la calidad de los productos obtenidos a partir de la producción de la misma granja, que conllevan a la apropiación, sentido de pertenencia y un mejor servicio a la comunidad educativa en el desarrollo de las actividades misionales de apoyo y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Para la adquisición de este servicio se celebrarán los contratos atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2025, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015 y guía 20 del Ministerio De Educación Nacional.

Finalmente, la Institución tiene en cuenta para el presente análisis y posterior proceso de contratación, que el país se encuentra sujeto a la aplicación de las directrices impartidas por los Entes de Control, relacionadas con la aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías Electorales" en especial las establecidas en la circular Externa No. 006 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la cual estableció:

"El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe la contratación directa por parte de todos los entes estatales durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales. Para la aplicación de la prohibición se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

"i) Sujetos que tienen prohibido contratar directamente

Los destinatarios de la prohibición están expresamente señalados como "todos los entes del Estado", por lo cual incluye a los diferentes organismos o entidades autorizadas por la ley para suscribir contratos. Tal como lo ha sostenido el Consejo de Estado, el vocablo "todos" comprende a la totalidad de los entes del Estado, sin distinción del régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, su pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía, e incluso si se trata de entidades estatales que al estar sometidas a un régimen especial se encuentren del ámbito de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, algunos ejemplos de los sujetos que tienen prohibido contratar directamente durante el periodo señalado en el artículo 33 son: las Entidades Estatales establecidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; las entidades descentralizadas indirectas, es decir, las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, como las derivadas de los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998; las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta, salvo cuando la celebración de un convenio interadministrativo sea ordenada, para ambas partes, por el Legislador; las Empresas de Servicios Públicos oficiales y mixtas; las Empresas Sociales del Estado; los entes universitarios autónomos, entre otros. En términos generales, la restricción cobija a cualquier ente público que pueda, a través de la contratación directa, romper el equilibrio entre los partidos y los candidatos en las elecciones presidenciales.

Es importante reiterar que la norma ***no estableció un supuesto de exoneración a la prohibición por tener un régimen especial****. Dado que la posibilidad de que los entes del Estado utilicen la contratación con fines políticos, esto es, con la intención de influir a los electores y alterar la voluntad popular en las contiendas electorales, se puede presentar tanto en la contratación sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como en la regida por el derecho privado, la prohibición del artículo 33 se extiende a ambas.*

ii) Ámbito material de aplicación

El artículo señala que "queda prohibida la contratación directa" durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales. Para efectos de la Ley de Garantías Electorales por "contratación directa" se entiende cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación que no incluya la convocatoria pública en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes.

De lo anterior se desprende que ***la restricción aplica para celebrar cualquier contrato de forma directa, sin que exista un proceso abierto y competitivo****. En consecuencia, no se prohíbe la contratación que adelanten las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública mediante las demás modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, es decir, mediante la licitación pública, el concurso de méritos, la selección abreviada o la contratación de mínima cuantía, razón por la cual pueden seguir contratando bajo estas modalidades en el período preelectoral establecido en el artículo 33". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Así las cosas, el presente proceso de contratación, está sujeto a garantizar que el proceso de selección garantice un proceso abierto y competitivo, el cual se desarrollará a través de la plataforma SECOP II – Régimen Especial con ofertas, a fin de no retrasar los procesos misionales de la IETA MARIANO MELENDRO, dada la importancia de darle continuidad a los procesos de sostenimiento, alimentación y cuido adecuado de los semovientes y especies menores propiedad de la Institución conforme a los énfasis AGROPECUARIO y AGROINDUSTRIAL.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE: ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS ANIMALES DE LA GRANJA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO SEDE PRINCIPAL Y COMPRA DE ESPECIES MENORES"

2.2. CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
10126000	Alimento para aves de corral
10122101	Comida para cerdos
10121500	Pienso para ganado
51102600	Antibióticos veterinarios
51250000	Suplementos alimenticios veterinarios

GESTION: Administrativa y financiera	Subproceso: Informe Financiero	(T.R.D.) No.420.13.12

10101600	Aves y pollos

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCION	REGIMEN ESPECIAL: LEY 715 DE 2001 / DECRETO 1075 DE 2015 / PROCEDIMIENTO MANUAL DE CONTRATACION DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

2.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de noventa días (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial de la Entidad.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO, ubicada en BARRIÓ CHAPETON –VIA EL NEVADO, en la ciudad de Ibagué -Tolima.

2.6. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el señor Rector y los funcionarios a cargo del proceso administrativo y financiero, la supervisión técnica en la entrega de los bienes será ejercida por el docente OSCAR DEMETRIO RODRIGUEZ ROMERO titular dé la cedula de ciudadanía No. 93.359.632, profesional veterinario adscrito a la Institución Educativa.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
Leche standard 75 pastilla x 40 kilos	Bulto	1
Leche standard 75 harina x 40 kilos	Bulto	1

Cipermetrina 15% E C Frasco x 1 litro	ml	1
Pomada alfa frasco x 220 grs	grs	1
Dextromin RB12 (BLX460ML + FRCX40ML) X500	ml	1
NEO- CLORDELIN jeringa x 10 ml	ml	1
Dexapen frasco x 20 c.c	ml	1
Curagan NL frasco x 375 ML	ml	1
Tormenta 101 sl caneca x 20 litros	ml	1
Finca ponedoras pigmento gran bulto x 40 kilos	Bulto	1
Cal común x bulto	Bulto	1
Quinocalf 10% oral frasco x 1000 ML	ml	1
Quinocalf 25%MG TAB sobre x 10 tabletas	tableta	1
Creolina x galon	ml	1
Pollo iniciación granulado bulto x 40 kilos	bulto	1
Pollo engorde pastilla bulto x 40 kilos	bulto	1
Gallina ponedora raza Back Brown de 16 semanas color marrón de 1.100 gr aprox	Especie	1
Gumbovac II + diluyente frasco x 1000 dosis	ml	1
Cerdas gestación p bulto x 40 kilos	bulto	1
Cerdas lactancia p bulto x 40 kilos	bulto	1
Cerdo preiniciacion AG 1 Pastilla bulto x 40 kilos	Bulto	1
Cerdo iniciación D – pastilla bulto x 40	bulto	1
Cerdo levante 25- 30 bulto x 40 kilos	bulto	1
Cerdo engorde 65-75 bulto x 40	bulto	1
Atakar frasco x 1000ml	ml	1
cinta azul balance corcel pastilla adulto x 40 kilos	bulto	1

3.2. CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS Y/O ELEMENTOS:

En el proceso de entrega de los bienes, deben ser revisados por el supervisor quien será el encargado de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para esto el contratista debe contemplar dentro de la oferta económica:

- Productos que en la ficha técnica contenga la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas.
- Llevar por parte de la IETA MARIANO MELENDRO a través del supervisor, un estricto control de los productos que van siendo entregados por el contratista para no sobrepasar el valor del contrato.

- Disponibilidad para la entrega en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, después de radicada la solicitud por parte de la IETA MARIANO MELENDRO a través del supervisor, de los insumos, medicamentos y demás elementos de la tabla anterior.
- El contratista deberá tener en cuenta que conforme a la forma de ejecución del presente contrato (monto agotable), la IETA MARIANO MELENDRO a través del supervisor, realiza en promedio, remisiones de requerimientos cada ocho (8) días, especialmente en lo relacionado con los ítems de alimentación para los animales de la granja, esto teniendo en cuenta la limitación para el almacenamiento de algún tipo de inventario en la Institución. Por lo cual es importante que el contratista cuente con la disponibilidad para atender de manera oportuna estos requerimientos.
- Todos los ítems requeridos en la ejecución del contrato deben ser entregados en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO ubicada en BARRIÓ CHAPETON –VIA EL NEVADO, en la ciudad de Ibagué -Tolima.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la entrega de los bienes, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista.
2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato con el supervisor de este.
7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
8. Para la entrega de los elementos, se verificará que los elementos cumplan las especificaciones técnicas requeridas.
9. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
10. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que

sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.

11. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
12. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3.4. CONDICIONES PARA ESTABLECER LA IDONEIDAD

REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD TÉCNICA	REQUERIMIENTO-	VERIFICACION
OBJETO	Por lo menos un (1) contrato suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto o actividades hayan sido para: 1. Suministro de productos agropecuarios. 2. Venta de animales, especialmente de especies menores	certificaciones aportadas por el oferente se evaluará que dentro del objeto y/o obligaciones se encuentren los requerimientos.
CUANTIA EN SMMLV	El valor del o los Contratos aportados (máximo tres (3)) para acreditar experiencia debe ser >=50% del PO	En la copia de un contrato y/o certificación aportada por el oferente se evaluará que la cuantía contratada, ejecutada y liquidada haya sido por el monto igual o superior al requerimiento

3.4.1. LA CERTIFICACION DEBE CONTENER:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto

- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.
- Obligaciones del contratista.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato, de acuerdo con el flujo de caja y presupuestal disponible a la fecha, por valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($22.501.266). Monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
21020201000401	Sostenimiento e insumos RB Propios	CD1-2026000004 del 13/04/2026	$9.900.000
21020201000402	Sostenimiento e insumos RB sgp		$4.100.000
21020201000408	Sostenimiento e insumos RB proyecto mm		$8.501.266
TOTAL CDP			**$22.501.266**

El valor estimado del contrato se fijó principalmente de conformidad con el análisis histórico de precios contratados en vigencias anteriores por la IETA MARIANO MELENDRO y tuvo en cuenta los incrementos del IPC general para las vigencias 2023, 2024 y 2025, así como el IPC para el sector de insumos agropecuarios vigencias 2023, 2024 y 2025, incluyéndose un 1% adicional por concepto de costos de transporte hacia la zona rural en los precios estimados para la vigencia 2026.

4.3. CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS EN CONTRATOS

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES FIJADO POR LA DIAN	EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMECIO	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD REGISTRADA EN EL RUT Y TARIFAS DEL ACUERDO CONSEJO MPAL PARA RETEICA	EN EL PAGO
TASA PRODEPORTE	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN EL PAGO
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCIÓN	VALOR DEL RETEICA	6%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROANCIANO	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	REQUISITO DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.5%	REQUISITO DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	REQUISITO DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
SEGURIDAD CIUDADANA	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO
FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-SENA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO

4.4. FORMA DE PAGO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará al contratista el valor de cada orden parcial, previa presentación de: 1. Factura, 2. Acta de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR 3. pagos soportes de seguridad social o certificado expedido por el revisor fiscal (en caso que aplique) El pago se efectuará mensual de acuerdo con el monto de los bienes recibidos, tres días hábiles después de la radicación completa de los documentos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Según modelo que figura en el formato ANEXO 1 Y 2, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio Colombiano), o si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio Colombiano).

5.1.2. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, en donde se evidencie que su objeto social está relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, así como las facultades del representante legal para poder contratar. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Este requisito no será obligatorio para el proponente que cumpla con la idoneidad en el ejercicio profesional de la ingeniería civil o arquitectura, maestro de obra o profesiones afines.

5.1.3. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES:

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. ANEXO 5

5.1.4. VERIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere verificar el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

5.1.5. VERIFICACION DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere verificar el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

5.1.6. VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012, de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

5.1.7. COPIA DE LA CÉDULA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser clara y legible en las dos caras, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

5.1.8. SITUACIÓN MILITAR:

Se verificara este requisito en la página web dirección: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation, en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

5.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado, debidamente suscrito por el Representante Legal y la declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. ANEXO 4

5.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciado el ANEXO 2 de la invitación donde acredite estar activo en lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente. Para acreditar dicho requisito, deberá presentar además de lo indicado anteriormente, la última planilla de pago realizada al momento del cierre y entrega de ofertas.

5.1.11. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Copia del RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Actividad comercial relacionada con el objeto del contrato. Generado durante la actual vigencia.

5.1.12. COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL.

Si el Proponente es plural, debe presentar la copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

5.1.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DE QUE TRATA LA LEY 1918 de 2018

Se verificará los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente debe presentar Autorización para consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio De Defensa-Policía Nacional De Colombia, en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019. Persona Natural o Representante legal o cada uno de los miembros del Proponente plural. ANEXO 6

5.1.14. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA FORMATO DAFP.

(Para personas naturales y jurídicas)

5.1.15. CERTIFICADO DE NO REGISTRO EN EL REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado", El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

– REDAM con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendario; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

6. EVALUACION DEL RIESGO

En desarrollo de lo señalado en la ley 1150 de 2007, articulo 4, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12 con el fin de valorar el alcance del objeto contra actual a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado, pero que daba su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos, y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que se trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993.

MATRIZ DE RIESGO			
RIESGO	TIPIFICACION	CONTRATISTA	INSTITUCION
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios	80%	20%
Accidentes en transporte de entrega de elementos	Atrasos en la entrega de los materiales que se van a utilizar con el contrato	100%	0%
Incumplimiento normas de salud ocupacional y seguridad industrial	Accidentes de trabajo y/o pérdidas humanas	100%	0%
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito	100%	0%
Deficiencia y demora en la ejecución del contrato. Necesidad de repetición registros o datos del monitoreo ya tomados. Atraso en la entrega	Daños al ecosistema. Sanciones económicas. Sanciones de tipo ambiental daños al ecosistema.	100%	0%

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los Acuerdos Comerciales, vigentes en Colombia, ni a La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la comunidad Andina".

8. GARANTÍAS

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto contra entrega de los servicios, se establecen los posibles riesgos asociados al proceso de contratación:

MATRIZ DE RIESGO			
RIESGO	TIPIFICACION	CONTRATISTA	INSTITUCION
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios	80%	20%
Accidentes en transporte de entrega de elementos	Atrasos en la entrega de los materiales que se van a utilizar con el contrato	100%	0%
Incumplimiento normas de salud ocupacional y seguridad industrial	Accidentes de trabajo y/o pérdidas humanas	100%	0%
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito	100%	0%
Deficiencia y demora en la ejecución del contrato. Necesidad de repetición registros o datos del monitoreo ya tomados. Atraso en la entrega	Daños al ecosistema. Sanciones económicas. Sanciones de tipo ambiental daños al ecosistema.	100%	0%

Conforme a lo anterior se establece que los riesgos se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado, por tanto atendiendo su cuantía no se requerirá la póliza de cumplimiento. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015

Ibagué, 13 de abril de 2026

Dr. ORLANDO CORDOBA ORTIZ
Rector

Revisó parte Técnica: Oscar Demetrio Rodríguez Romero
Elaboró: Geovanny Méndez Álvarez
Aprobó Dr. Orlando cordoba Ortiz